ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-CMPC

Celendín, 11 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo de 2024, el Oficio N 00045-2024--MINAM/VMGA/DGPIGA, del 23 de febrero del 2024, Informe N°03-2024-MPC/GDA/SGPYCA/SCLLV/SG, de fecha 16 de enero de 2024, Informe 020-2024-OAJ-MPC de fecha 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el sub numeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:
Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), de la provincia de Celendín, fue presentada por la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Celendín, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 20 de octubre de 2023, consignado en acta respectiva.

Que con Oficio N 00045-2024--MINAM/VMGA/DGPIGA, del 23 de febrero del 2024 el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de creación del SLGA de la provincia de Cajamarca, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Que, a través del Informe N°03-2024-MPC/GDA/SGPYCA/SCLLV/SG, de fecha 16 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Celendín, elabora la propuesta de (creación/actualización) del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA de la provincia de Celendín.

Que, mediante Informe 020-2024-OAJ-MPC de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Celendín, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Celendín, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

Estando a lo acordado, por el concejo municipal provincial y en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN

Artículo Primero. – Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Celendín, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Subgerencia de Protección y Control Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Celendín, el seguimiento del funcionamiento del SLGA de la Provincia de Celendín, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero. – DISPONER a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, y a la Oficina de Secretaría General, en un Diario de Alcance Regional, así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - La Municipalidad Provincial de Celendín, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprueba mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Celendín, el procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE